

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 01-2016  
Primera Quincena  
Enero 2016

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones.

[Pg. 4](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

Normas Legales

Aprueban reglamento de gestión de riesgo país.

[Pg. 5](#)

### **Civil e Inmobiliaria**

Normas Legales

Aprueban el texto único de procedimientos – tupa del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento.

[Pg. 5](#)

Aprueban primer listado de proyectos de inversión priorizados que serán ejecutados bajo la modalidad de obras por impuestos.

[Pg. 5](#)

### **Energía y Recursos Naturales**

Normas Legales

Se aprobó el “protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales”.

[Pg. 6](#)

Se modifica el tupa del ministerio del ambiente – MINAM.

[Pg. 6](#)

Aprueban el “Manual de evaluación del estudio de impacto ambiental detallado (eia-d) – subsector minería del servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles – SENACE”.

[Pg. 6](#)

Aprueban el reglamento de la ordenanza n° 1778 gestión metropolitana de residuos sólidos municipales.

[Pg. 7](#)

Prepublican la “Adecuación de los Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallado”.

[Pg. 7](#)

### **Infraestructura y Proyectos**

Publicaciones

[Pg. 7](#)

## **Laboral**

Publicaciones

[Pg. 8](#)

## **Protección de Datos Personales**

Notas de Interés

Absolución de consultas por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES en materia de protección de datos personales.

[Pg. 8](#)

## **Tributario**

Normas Legales

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales.

[Pg. 10](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Ivo Gagliuffi	2 / Ene.	El nuevo tablero del Indecopi en libre competencia.	El Comercio – Portafolio	02
Jorge Lazo	15 / Ene.	Inversionistas y buen gobierno.	G de Gestión – Columnista invitado	59

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:  
<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL

### Los tipos de acuerdos que se pueden establecer entre los accionistas de una empresa

Sábado, 09 de enero del 2016

**EMPRESAS** 06:05  
**Gestión TV.** El programa Bufete Empresarial explica que las materias más comunes a regular son las normas de transferencia de acciones, salida de accionistas, distribución de dividendos y solución de controversias.



### Los Tipos de Acuerdos que se Pueden Establecer entre los Accionistas de una Empresa

- Vanessa Lamac -

<http://gestion.pe/empresas/que-convenios-accionistas-establecen-empresas-2152326>

### Los pasos para registrar el nombre de una empresa en la Sunarp de forma online

Sábado, 02 de enero del 2016

**EMPRESAS** 06:11  
**Gestión TV.** El programa Bufete Empresarial explica el sistema de intermediación digital de la Sunarp. En su web se pueden buscar los nombres ya registrados o hacer la reserva de un nuevo nombre.



### Los Pasos para Registrar el Nombre de una Empresa en la SUNARP de Forma Online

- Luis Andrés Ponce -

<http://gestion.pe/empresas/pasos-registrar-nombre-empresa-sunarp-forma-online-2151961>

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGO PAÍS**

Mediante Resolución SBS N° 7932-2015, publicada el 4 de enero, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (“SBS”) aprobó el referido reglamento, que tiene como propósito regular aspectos relacionados a la constitución de provisiones, operaciones afectas y requerimientos de información, entre otros, de cara al riesgo país que afrontan las empresas del sistema financiero.

La presente norma entrará en vigencia el 1 de julio de 2016.

#### Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Patricia Brocos	<a href="mailto:pbrocos@lazoabogados.com.pe">pbrocos@lazoabogados.com.pe</a>
Fátima de Romaña	<a href="mailto:forderomana@lazoabogados.com.pe">forderomana@lazoabogados.com.pe</a>
Yesica Del Carpio	<a href="mailto:ydelcarpio@lazoabogados.com.pe">ydelcarpio@lazoabogados.com.pe</a>
Andrea Espinoza	<a href="mailto:aespinoza@lazoabogados.com.pe">aespinoza@lazoabogados.com.pe</a>
Bruno Gonzales	<a href="mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe">bgonzales@lazoabogados.com.pe</a>
Jorge Lazo	<a href="mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe">jlazo@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Lazo	<a href="mailto:llazo@lazoabogados.com.pe">llazo@lazoabogados.com.pe</a>
Victor Lazo	<a href="mailto:vlazo@lazoabogados.com.pe">vlazo@lazoabogados.com.pe</a>
Francisco Montoya	<a href="mailto:fmontoya@lazoabogados.com.pe">fmontoya@lazoabogados.com.pe</a>

# CIVIL E INMOBILIARIA

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS – TUPA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Con fecha 08 de enero, por medio del Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por dicha entidad y; a su vez aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del propio Ministerio.

### **APRUEBAN PRIMER LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS QUE SERÁN EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS**

Con fecha 5 de enero se publicó en el Diario El Peruano, el primer listado de (08) proyectos de inversión priorizados que serán ejecutados bajo la modalidad de obras por impuestos, con cargo a los recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

#### Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo  
Enrique Varsi  
Masiel Arrieta

[jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)  
[evarsi@lazoabogados.com.pe](mailto:evarsi@lazoabogados.com.pe)  
[marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

## ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

### NORMAS LEGALES

#### **SE APROBÓ EL “PROTOCOLO NACIONAL PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES”**

Con el objeto de estandarizar los criterios y procedimientos técnicos para evaluar la calidad de los recursos hídricos, continentales y marino costeros, teniendo en cuenta las últimas actualizaciones de las normas internacionales y establecer mayores precisiones para el monitoreo de la calidad de los Recursos Hídricos se aprobó el día 13 de enero del año en curso mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA el “Protocolo Nacional Para El Monitoreo De La Calidad De Los Recursos Hídricos Superficiales”.

#### **SE MODIFICA EL TUPA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM**

Con fecha 01 de enero, por medio de Resolución Ministerial N° 363-2016-MINAM, disponen la publicación de las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente – MINAM aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM. A continuación las modificaciones:

Procedimiento	Modificación	Sumilla
Artículo 2	Modificado	Aprobación de Proyecto de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Captura de Carbono.
Artículo 4	Modificado	Identificación de la autoridad competente y/o determinación de exigibilidad de certificación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aplicable a Proyectos de Inversión que no se encuentren incluidos en el Listado del Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas.
Artículo 5	Modificado	Aprobación del informe de procedimientos y medios técnicos empleados en la neutralización y/o destrucción de insumos químicos y bienes fiscalizados – IQBF..

#### **APRUEBAN EL “MANUAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-D) – SUBSECTOR MINERÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**

Con fecha 04 de enero, por medio de la Resolución Jefatural N° 112-2015-SENACE/J, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE dispuso aprobar el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) – Subsector Minería del SENACE. Asimismo, dispuso la derogación de la Resolución Jefatural N° 079-2015-SENACE/J, de fecha 21 de octubre de 2015.

## **APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1778 GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

Con fecha 09 de enero, por medio del Decreto de Alcaldía N° 017, la Municipalidad Metropolitana de Lima –MPL aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 1778 – Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y sus modificatorias. Cabe señalar que, dicho Reglamento establece los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en la provincia de Lima por parte de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de aquellos que desarrollen servicios y/o actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos, determinando sus responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1778.

## **PREPUBLICAN LA “ADECUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA COMUNES DEL CONTENIDO HÍDRICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO”**

Con fecha 06 de enero, mediante Resolución Jefatural N° 002-2016 dispusieron la publicación por un plazo de quince (15) días hábiles de la “Adecuación de los Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Detallado” a fin de que aquellas personas interesadas puedan emitir los comentarios y sugerencias pertinentes.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta                      [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo                              [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

## **INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS**



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2015-3 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/QNzIYB>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

# LABORAL



Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace:  
<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

# PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## NOTAS DE INTERÉS

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En los últimos meses, la Dirección General de Protección de Datos Personales (“DGPDP”) ha venido absolviendo distintas consultas en relación a los alcances de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (“LPDP”) y el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales (“RLPDP”). A continuación, en el siguiente cuadro resumimos brevemente las principales conclusiones arribadas por la DGPDP en relación a las diversas consultas planteadas:

CONSULTA	DGPDP
Excepción al ámbito de aplicación de la LPDP	El uso de medios únicamente con fines de tránsito y que no conlleve tratamiento se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la LPDP. La DGPDP ha precisado que el uso de medios con fines de tránsito corresponde a aquellos supuestos de circulación temporal de la información sin que ello implique ninguna forma de tratamiento. Por ejemplo, el empleo de redes de telecomunicaciones (ejes, centrales, cables) que forman parte del soporte de la plataforma de Internet y por las cuales pasan los contenidos desde el punto de expedición hasta el punto de destino y que pueda incluir el paso por las instalaciones de un país que no es el de envío ni el de destino.



Encargado del tratamiento de datos personales	La relación entre el titular del banco de datos personales y el encargado del tratamiento de datos personales debe materializarse mediante un contrato y/o convenio. De acuerdo con la DGPD, el referido contrato y/o convenio debe contemplar las obligaciones previstas en la LPDP y la RLPDP.
Plazo del deber de confidencialidad previsto en la LPDP	La DGPD precisa que el artículo 17° de la LPDP no ha establecido un plazo determinado para mantener la confidencialidad de los datos personales. Sin embargo, dicho presupuesto debe interpretarse de acuerdo con el objeto de tutela en la LPDP y RLPDP. En todo caso, se debe tener en cuenta la naturaleza de la información que estará sujeta al deber de confidencialidad y los supuestos especiales de protección tales como el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad.
Solicitud de datos personales distintos a los exigidos por normas sectoriales o específicas	La DGPD ha concluido que en caso el titular del banco de datos personales solicite datos personales distintos a los exigidos por normas sectoriales o específicas y en tanto no cuente con un consentimiento por parte de la persona, éste deberá demostrar que los mismos son imprescindibles para la ejecución de la relación contractual o para cumplir con obligaciones establecidas por ley.
Flujo transfronterizo de datos personales	<p>En una primera etapa, el emisor de los datos personales debe evaluar si el país receptor cumple con un nivel adecuado de protección en materia de datos personales. Posteriormente, en una segunda etapa, la DGPD puede evaluar si efectivamente dicho país cuenta con un nivel adecuado de protección.</p> <p>Además, se puede solicitar una opinión previa a la DGPD a fin de determinar si el flujo transfronterizo cumple lo dispuesto en la LPDP o el RLPDP. En cualquier caso, se debe cumplir con poner en conocimiento de la DGPD la realización de dicho flujo transfronterizo.</p> <p>La DGPD ha precisado que se debe implementar los mecanismos o cláusulas contractuales que acrediten que se comunicó al receptor las condiciones en las que la persona consintió su tratamiento.</p>
Flujo transfronterizo de datos personales y empresa matriz	El tratamiento de datos personales realizado por la empresa matriz, ubicada fuera del Perú, califica como una transferencia o flujo transfronterizo.
Transferencia de datos personales entre empresas de un grupo empresarial	De acuerdo con la DGPD, cualquier comunicación de datos personales entre dos personas jurídicas distintas califica como una transferencia de datos personales. En tal sentido, la existencia de grupos empresariales o “empresas vinculadas” no implica que las empresas puedan compartir dicha información. En tal sentido, el consentimiento que se recabe de las personas debe autorizar la transferencia entre empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial o vinculadas.
Transferencia de datos personales en el marco de un contrato para ejecutar servicios entre empresas de un grupo empresarial	La DGPD ha precisado que el tratamiento de los datos personales deberá limitarse al objeto de las prestaciones que deriven del contrato celebrado entre las partes, los cuales no incluyen por lo general a las empresas del grupo empresarial. Por lo tanto, usar los datos personales recopilados para cierta relación contractual a tratamientos para otras finalidades distintas, como serían los vinculados a la transferencia a otras empresas del mismo grupo empresarial, implica recabar previamente un consentimiento para tales efectos.
Transferencia de datos personales entre la aseguradora y la empresa contratante	Cualquier transferencia de datos personales, incluyendo datos sensibles, que no sea imprescindible para la ejecución de la relación que vincula a la aseguradora y la empresa contratante debe cumplir lo establecido en la LPDP y el RLPDP.

Registro de bancos de datos personales	El registro de bancos de datos personales debe ser realizado por una sola persona natural o jurídica. En tal sentido, no es posible que dos personas naturales o jurídicas sean cotitulares de un banco de datos personales. Las personas naturales o jurídicas que sean responsables de un mismo banco de datos personales deberán proceder a registrar el banco de datos personales en forma independiente. La DGPD ha precisado que ello es importante a fin de delimitar las obligaciones que derivan del tratamiento que realizan cada uno de los responsables.
Limitaciones al consentimiento	Las limitaciones al consentimiento previstas en el artículo 14° de la LPDP son aplicables a los datos personales y a los datos sensibles.
Directiva de Seguridad	<p>El control de los operadores con acceso al banco de datos personales previsto en los numerales 2.1.3 y 2.3.1.6 de la Directiva de Seguridad, implica que se debe establecer mecanismos que permitan la identificación del personal de manera inequívoca durante todo el proceso del tratamiento de los datos personales ya sea en forma automatizada o no automatizada. La DGPD precisa que no basta con tener un listado de las personas autorizadas sino que se debe identificar el tratamiento que realizó cada una de las personas que tuvo acceso a los datos personales en cada una de las etapas del proceso de tratamiento de los datos personales.</p> <p>El numeral 2.3.4.10 de la Directiva de Seguridad permite restringir el uso de equipos de fotografía, vídeo, audio y otra firma de registro en el área de tratamiento de datos personales salvo autorización del titular del banco de datos personales. En tal sentido, el titular del banco de datos personales debe otorgar la autorización en atención a los tratamientos que le han sido autorizados y analizando la proporcionalidad de la misma a fin de garantizar que la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos personales no sean afectados.</p> <p>El documento maestro de seguridad de la información previsto en el numeral 1.3.1.7 de la Directiva de Seguridad debe entenderse como un documento de control ordenado, que dé cuenta y deje constancia de cómo se implementan los requisitos y registros señalados en la Directiva de Seguridad.</p>

#### Contactos del Área de Protección de Datos Personales:

Rosalina Susano  
Fiorella Colonna

[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)  
[fcolonna@lazoabogados.com.pe](mailto:fcolonna@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIO

### NORMAS LEGALES

#### **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.**

Mediante Resolución Ministerial No.002-2016-EF/15, publicada el día 07 de enero de 2016, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles

enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 08 de enero de 2016.

#### Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

#### **Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Enrique Varsi, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Alaga 699, Pao 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 612 1701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)